

**REUNIÓN DE ALTAS
AUTORIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y
CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (RAADDHH)**

REGLAMENTO INTERNO

**Capítulo I
Naturaleza y Composición**

Artículo 1º. La Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (en adelante, RAADDHH), constituye un foro especializado dependiente del Consejo del Mercado Común (en adelante, CMC), cuyo seguimiento es realizado por el Foro de Consulta y Concertación Política (en adelante, FCCP), en los términos del artículo 2 de la Decisión CMC N° 40/04.

Artículo 2º. La RAADDHH esta integrada por los titulares de los Ministerios, Secretarías, Direcciones o áreas gubernamentales equivalentes con principal competencia en materia de derechos humanos y por los titulares de las direcciones de derechos humanos o equivalentes de las Cancillerías de los Estados Partes y Asociados. Cada Estado participante designará un agente titular y uno alterno, así como a los funcionarios que integrarán la delegación de cada país.

Artículo 3º. La RAADDHH sesiona con representantes de los Estados Partes y Asociados, y adopta decisiones por consenso de los Estados Partes.
La RAADDHH cuenta a su vez con la participación y el apoyo técnico del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (en adelante, IPPDH).

Artículo 4º. La RAADDHH puede invitar a participar a otras autoridades estatales y a representantes de otros Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR. También puede invitar como observadores a representantes de organismos internacionales y regionales, organizaciones sociales, y a expertos en temáticas vinculadas con derechos humanos.

**Capítulo II
Funciones**

Artículo 5º. La RAADDHH tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la consolidación de los derechos humanos como un eje fundamental del proceso de integración política y social del MERCOSUR.
- b) Promover estrategias, políticas y acciones comunes en materia de derechos humanos;
- c) Intercambiar experiencias y buenas prácticas en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos.
- d) Impulsar acciones comunes y debates que promuevan la implementación interna de estándares internacionales de derechos humanos.
- e) Favorecer la coordinación de posiciones comunes del bloque en foros internacionales y regionales sobre temáticas vinculadas con derechos humanos.
- f) Realizar conferencias públicas sobre temas específicos de derechos humanos.

- g) Promover la articulación y realización de actividades conjuntas con otros Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR, así como con organismos internacionales y regionales que abordan temas vinculados con derechos humanos.
- h) Cumplir con las funciones que le asigna la Decisión CMC 14/09 en relación con el IPPDH.

Capítulo III Reuniones plenarias

Artículo 6º. **Atribuciones.** La reunión plenaria de la RAADDHH tiene las siguientes atribuciones:

- a) Discutir y aprobar proyectos de Acuerdos elaborados por las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo o por la propia reunión plenaria.
- b) Crear y disolver Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo para abordar temas específicos, conforme lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.
- c) Elevar al CMC Acuerdos y proyectos de Decisiones y de Recomendaciones en cuestiones vinculadas con derechos humanos; colaborar con el FCCP en la elaboración de los proyectos de Comunicados Conjuntos de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados en materia de derechos humanos; colaborar en la preparación de agendas de reuniones del FCCP y de reuniones preparatorias del CMC, cuando corresponda, para el tratamiento de temas relacionados a los derechos humanos; hacer un seguimiento periódico de los foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR que abordan temas vinculados con los derechos humanos; y realizar otras actividades que le sean encomendadas por el CMC o el FCCP.

Artículo 7º. **Reuniones ordinarias y extraordinarias.** La RAADDHH se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizan una vez por semestre en el Estado Parte que tiene la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por la Presidencia Pro Tempore en cualquier momento o por decisión de la RAADDHH, cuando fuera solicitado por un Estado Parte o Asociado.

Artículo 8º. **Convocatoria.** Corresponde a la Presidencia Pro Tempore convocar y coordinar las reuniones de la RAADDHH. Con una anticipación de al menos cuarenta y cinco días, informará a los Estados Partes y Asociados la fecha y lugar en donde se llevarán a cabo así como la propuesta preliminar de la agenda.

Artículo 9º. **Agenda.** Corresponde a la Presidencia Pro Tempore elaborar una propuesta preliminar de la agenda, que procure dar continuidad a los temas abordados y Acuerdos aprobados en las reuniones anteriores.

La Presidencia Pro Tempore de la RAADDHH comunicará esta propuesta preliminar a los demás Estados Partes y Asociados con al menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha prevista para la reunión.

Los Estados Partes y Asociados pueden hacerle llegar a la Presidencia Pro Tempore sus observaciones y comentarios sobre el proyecto de agenda en un período máximo de quince días.

Cumplido el plazo, la Presidencia Pro Tempore publicará el proyecto de agenda en la página web de la RAADDHH, a efectos de recibir observaciones y sugerencias de las

organizaciones sociales, a través del formulario electrónico que figura en la página web de la RAADDHH. La Presidencia Pro Tempore elaborará una agenda definitiva y la publicará en la página web de la RAADDHH con una anticipación de al menos quince días previos a la Reunión.

Artículo 10°. Dada la naturaleza de las reuniones extraordinarias, los plazos mencionados en el artículo anterior pueden verse modificados. Sin embargo, la agenda definitiva debe publicarse en la página web de la RAADDHH al menos diez días antes de la fecha prevista para la reunión.

Artículo 11°. La agenda será aprobada por consenso en el momento de la apertura de la reunión. En esa oportunidad podrán incluirse por consenso otros temas en la agenda.

Artículo 12°. **Uso de la palabra, debates y votaciones.** Corresponde a la Presidencia Pro Tempore coordinar la reunión, moderar las discusiones, dar la palabra y someter a votación las cuestiones que requieran la aprobación del plenario.

Sólo los agentes titulares y alternos de cada Estado están facultados para hacer uso de la palabra en todos los puntos de la agenda de la reunión. Con la anuencia de la Presidencia Pro Tempore se podrá invitar a otros integrantes de las delegaciones, a miembros de organizaciones sociales u otros invitados, a realizar alguna intervención específica.

Artículo 13°. **Adopción de Acuerdos.** Es competencia de la RAADDHH analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de Acuerdos elevados por las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo. También puede elaborar y adoptar Acuerdos sobre cuestiones no tratadas por Comisiones y Grupos de Trabajo. Los Acuerdos adoptados pueden ser elevados al CMC para su consideración.

Artículo 14°. **Actas.** Corresponde a la Presidencia Pro Tempore elaborar un acta que dé cuenta de los temas de agenda abordados, las discusiones y los Acuerdos adoptados, a la que se anexarán las listas de participantes de los Estados Partes y Asociados, así como de los invitados especiales y de las organizaciones sociales que participaron en carácter de observadores, y otros documentos considerados en la reunión.

Artículo 15°. **Publicidad.** Las actas, Acuerdos, proyectos de decisiones y de recomendaciones, y anexos de la RAADDHH son públicas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución GMC N° 08/05. Las reuniones del Plenario, Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo serán públicas. La RAADDHH puede decidir el tratamiento de ciertos temas en sesiones reservadas, cuando lo estime necesario, así como atribuir carácter reservado a las actas resultantes de esas sesiones.

Capítulo IV Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo

Artículo 16°. **Creación y disolución.** La RAADDHH puede crear y disolver por decisión fundada Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo para abordar temas específicos. Las propuestas de creación de Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo deben reflejar la importancia de la temática sugerida para la región, así como la procedencia de abordarla en el marco de la RAADDHH, y deben procurar evitar la superposición con otros espacios del MERCOSUR y de la propia RAADDHH.

Artículo 17°. Es facultad de la RAADDHH otorgar, cuando proceda, carácter de Comisión Permanente a aquellos Grupos de Trabajo que lo soliciten, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1) fundamentación de la necesidad de dar mayor estabilidad al tratamiento de la temática en el marco de la RAADDHH; 2) desarrollo de la labor del Grupo de Trabajo hasta el momento; 3) presentación de un plan de trabajo y un cronograma de actividades futuras.

Artículo 18°. **Reuniones.** Las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo se reúnen en el marco de las sesiones ordinarias de la RAADDHH. Pueden sesionar también en el ámbito de las reuniones extraordinarias así como consensuar hacerlo por fuera de las reuniones plenarias, siempre que sean autorizadas por la RAADDHH.

Artículo 19°. **Representantes.** Los Estados Partes y Asociados designarán a sus representantes para las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo y escogerán un enlace nacional responsable del intercambio de informaciones y el seguimiento de las reuniones.

Podrán participar también representantes de organizaciones sociales con interés específico en los temas que se aborden en cada caso.

Artículo 20°. **Planes de trabajo.** Las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo deben elaborar un plan de trabajo bianual en el cual se especifiquen los temas a abordar, las actividades previstas, los responsables de implementarlas y los plazos para su ejecución. Estos planes de trabajo serán elevados a la reunión plenaria para su consideración y aprobación.

Artículo 21°. **Coordinación y agenda.** Corresponde a la Presidencia pro Tempore coordinar las reuniones de las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo elaborar un proyecto de agenda, y someterlo a consideración de los Estados Partes y Asociados así como a las organizaciones sociales, conforme lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 22°. **Invitaciones.** Las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo pueden invitar a participar en sus reuniones a representantes de Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR, así como de otros organismos internacionales o regionales que aborden temas vinculados con los derechos humanos.

Artículo 23°. **Actas y proyectos de Acuerdos.** Corresponde a la Presidencia Pro Tempore elaborar actas que den cuenta de los temas de agenda abordados, las discusiones y los consensos alcanzados. Dichas actas pueden incluir proyectos de Acuerdos a ser tratados por la Reunión Plenaria, los que deben ser remitidos en tiempo y forma para su consideración y eventual adopción.

Artículo 24°. **Publicidad.** Las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo contarán con un espacio propio en la página web de la RAADDHH, donde publicarán información relativa a la agenda de cada reunión y datos de contacto de sus representantes, así como documentos o cualquier otro material vinculado con su plan de trabajo.

Capítulo V

Conferencias públicas

Artículo 25°. La RAADDHH puede organizar conferencias públicas sobre temas específicos de relevancia en la agenda de derechos humanos de la región, e invitar a participar de ellas a altas autoridades gubernamentales, representantes del IPPDH, de otros Foros o Reuniones del MERCOSUR, de organismos internacionales o regionales de derechos humanos, de organizaciones sociales y/o expertos.

Artículo 26°. Las conferencias públicas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Promover instancias de debate entre distintas agencias del Estado, y entre éstas y la sociedad civil y la academia sobre temas específicos de derechos humanos.
- b) Difundir estrategias y posiciones comunes del bloque en temáticas de derechos humanos.
- c) Sensibilizar a diferentes actores en temas de derechos humanos de alcance regional.

Artículo 27°. El tema de la conferencia será decidido por Acuerdo de la RAADDHH anterior, o por la Presidencia Pro Tempore, teniendo en consideración las propuestas presentadas en reuniones previas. A fin de facilitar la elaboración y el envío de aportes así como la más amplia participación posible, se comunicará la organización de la conferencia pública junto a la agenda definitiva de la RAADDHH.

Capítulo VI

Papel del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR en la RAADDHH

Artículo 28°. La RAADDHH, y en particular la Presidencia pro Tempore, cuenta con el apoyo técnico del IPPDH para la organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29°. La RAADDHH puede invitar al IPPDH a realizar presentaciones en las Reuniones Plenarias, Comisiones Permanentes, Grupos de Trabajo, y conferencias públicas, a la vez que puede darle mandatos específicos.

Capítulo VII

Participación social en la RAADDHH

Artículo 30°. La RAADDHH promoverá la más amplia participación social. A tal fin facilitará mecanismos adecuados para que las organizaciones sociales interesadas puedan realizar aportes previos, enviar documentos y participar presencialmente o mediante el uso de nuevas tecnologías en las Reuniones Plenarias, Comisiones Permanentes, Grupos de Trabajo y conferencias públicas.

Artículo 31°. **Acreditación.** Las organizaciones sociales interesadas pueden acreditarse para participar presencialmente o mediante el uso de nuevas tecnologías de las Reuniones Plenarias, Comisiones Permanentes, Grupos de Trabajo o conferencias públicas, mediante un formulario que está disponible en la página web de la RAADDHH. La solicitud de acreditación debe contener, al menos, la siguiente información: nombre de la institución y de quienes participarán en su representación, principales áreas temáticas de trabajo vinculadas a la agenda de la RAADDHH, ámbito geográfico de intervención de la organización, si la participación será presencial o virtual, datos de contacto, etc. Corresponde a la Presidencia Pro Tempore comunicarlos plazos para las acreditaciones y notificar, con anticipación suficiente, sobre las acreditaciones efectivizadas.

En el análisis de las solicitudes de acreditación, la Presidencia Pro Tempore puede considerar los temas de la agenda de la RAADDHH, cuestiones logísticas vinculadas a la eficacia de la organización de las reuniones, y consultar el registro de organizaciones previamente acreditadas.

Las organizaciones que no fueron acreditadas en una reunión podrán presentarse nuevamente en reuniones posteriores.

Artículo 32°. **Registro de organizaciones.** La RAADDHH contará con un registro de organizaciones previamente acreditadas, que será actualizado por cada Presidencia Pro Tempore, y que estará disponible en la página web de la RAADDHH.

Artículo 33°. **Condiciones de participación.** Las organizaciones sociales podrán participar en la RAADDHH, en los siguientes términos:

- a) En carácter de observadoras en todas las reuniones que no fueran reservadas para los Estados.
- b) En las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo podrán hacer uso de la palabra al finalizar cada segmento de la agenda.
- c) En las Reuniones Plenarias, la agenda establecerá un espacio específico para que las organizaciones acreditadas hagan uso de la palabra sobre temas que no fueron abordados en las Comisiones Permanentes o Grupos de Trabajo o en asuntos incluidos en los proyectos de Acuerdo.
- d) En las conferencias públicas, las organizaciones acreditadas podrán hacer uso de la palabra conforme la agenda prevista.

Artículo 34°. **Vías de apoyo económico.** La RAADDHH explorará vías de apoyo económico para incrementar y facilitar la participación de las organizaciones sociales.

Capítulo VIII

Uso de las nuevas tecnologías

Artículo 34°. La RAADDHH promoverá el uso de nuevas tecnologías a efectos de facilitar la coordinación y gestión de las reuniones, la circulación de información y la participación social.

Artículo 35°. La RAADDHH contará con una dirección de correo electrónico y una página web que tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) información institucional de la RAADDHH;
- b) enlaces a las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo;
- c) enlaces a las páginas web de las áreas gubernamentales de derechos humanos de que participan en la RAADDHH, a la página Web del IPPDH, y a las páginas de otras instituciones del MERCOSUR que correspondan;
- d) propuestas de agenda, formulario para realizar comentarios sobre la agenda y agenda definitiva de la próxima reunión;
- e) Acuerdos adoptados y proyectos de Acuerdos a ser debatidos en la próxima reunión;
- f) formulario de acreditación de organizaciones sociales y registro de organizaciones acreditadas;
- g) sección multimedia.

Artículo 36°. La RAADDHH tendrá una política de publicación de información de oficio periódica a cargo de cada Presidencia Pro Tempore, que será la encargada de administrar el correo electrónico y gestionar la web durante cada período.

Artículo 37°. Las reuniones plenarias y conferencias públicas podrán ser transmitidas en vivo preferencialmente a través de la página web de la RAADDHH.

Capítulo IX Disposiciones Generales

Artículo 38°. Los idiomas oficiales son el español y el portugués. La versión oficial de los documentos será en la lengua del Estado que posea la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 39°. El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o en parte mediante Acuerdo de la RAADDHH.